



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0052/2019

**Visto** el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0052/2019**, presentada en contra de **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **siete de febrero de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en el cual se señala lo siguiente:

"Descripción de la denuncia:

*El día 20 de noviembre del 2017 presente queja ante la CNDH, EL 01 DE DICIEMBRE ME HABLA QUIEN DIJO SER VISITADORA ADJUNTA, A MI TEL.[...]. ME DA SU CORREO PARA ENVIO DE PRUEBAS. ESTABAN INVOLUCRADOS EN LA COMISION DE DELITOS EN MI AGRAVIO, EL PERSONAL DE INFONAVIT, MEXICALI. LA JUEZ SDO. CIVIL, MEXICALI, 1RA SALA CIVIL TSJEB. EL JDO. SDO. DE DTO. MEXICALI([...]). LA PGR, MEXICALI AP [...]. SE DECLARO INCOMPETENTE ILEGALMENTE Y AHORA ES MUY GRAVE MI SITUACION.."* (sic)

Asimismo, el denunciante adjuntó los siguientes documentos electrónicos como medios de prueba:

- Cédula de notificación del acuerdo de fecha quince de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Juzgado Segundo de lo Civil de Mexicali, Baja California.
- Oficio número **CNDH/OIC/AQDN/306/18**, emitido por el Área de Quejas, Denuncias y Notificaciones del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio número **V4/0546**, emitido por la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio número **CNDH/OIC/AQDN/37/18**, emitido por el Área de Quejas, Denuncias y Notificaciones del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Oficio número **CEDHBC/MXL/F/3157/18/1VG**, emitido por el Coordinador de la Oficina Foránea en Mexicali de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0052/2019

- Relación de correos electrónicos enviados entre el denunciante y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, respecto de la DEN/015/2017, los cuales contienen una comunicación de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho y la notificación de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete.
- Relación de correos entre el denunciante, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la DEN/015/2017, la cual contiene las comunicaciones de fechas trece de julio de dos mil diecisiete, catorce de julio de dos mil diecisiete, doce de diciembre de dos mil diecisiete, y veinte de diciembre de dos mil diecisiete.
- Relación de correos entre el denunciante, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la DEN/015/2017, que contienen las comunicaciones de fechas diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, doce de diciembre de dos mil diecisiete veinte de diciembre de dos mil diecisiete, veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete y primero de octubre de dos mil dieciocho.
- Relación de correos entre el denunciante y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la DEN/015/2017, que tiene las comunicaciones de fechas nueve de agosto de dos mil diecisiete, doce de diciembre de dos mil diecisiete, veinte de diciembre de dos mil diecisiete, y veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.
- Relación de correos entre el denunciante y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la DEN/015/2017, que tiene la comunicación de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete.
- Correo electrónico de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho entre el denunciante y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Cabe señalar que la denuncia fue presentada el seis de febrero de dos mil diecinueve fuera del horario de recepción establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0052/2019

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por recibida al día hábil siguiente.

**II.** Con fecha **siete de febrero de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0052/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos.

**III.** Con fecha **ocho de febrero de dos mil diecinueve**, mediante el oficio número **INAI/SAI/0125/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente

**IV.** Con fecha **once de febrero de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos consideró que la denuncia presentada resulta improcedente y remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

**Segundo.** Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, se advirtió que, mediante la denuncia presentada, el particular se refiere a una queja presentada ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; sin que de los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0052/2019

medios de prueba se advierta que la misma se encuentre relacionada sobre algún incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de dicho sujeto obligado.

Al respecto, es importante considerar que la **denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tiene como propósito que cualquier persona pueda hacer del conocimiento del organismo garante competente la falta de publicación, o bien, de actualización de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, a efecto de que este último verifique su debido cumplimiento.

Derivado de lo anterior, se observa que la denuncia presentada no tiene como propósito denunciar el incumplimiento a las obligaciones de transparencia a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sino que se refiere una queja presentada ante ésta.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia establecen lo siguiente:

**Décimo tercero.** La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

**III. La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos a las Obligaciones de Transparencia** previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal; de conformidad con la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

...

[Énfasis añadido]

De esta manera, en el caso que nos ocupa, se actualizan el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos de denuncia, toda vez que no versa sobre presuntos incumplimientos a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 69 a 76 de la Ley Federal, por lo que resulta procedente **desechar la presente denuncia**.

Finalmente, se precisa al particular que puede presentar ante este Instituto una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto obligado:** Comisión Nacional de los  
Derechos Humanos

**Expediente:** DIT 0052/2019

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil diecinueve.